



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 110011102000202002458-01, seguido contra **NICOLAS IPUZ PEÑA-YENNY NATALIA VELANDIA CAÑON**, por queja formulada por **MERY YANETT PINTO TORRES**, se dictó providencia de fecha al **primer (1) día del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve. << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 1 de agosto de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que sancionó al abogado Nicolás Ipuz Peña con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de diez (10) meses y multa de cuatro (4) S.M.L.M.V., por la incursión dolosa en las faltas descritas en los artículos 35 numerales 6 y 30 numerales 4 y 5 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numerales 8 y 5 ibidem.>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 04/07/2025, para notificar al Doctor **JOHANN AUGUSTO CLAVIJO** defensor del Doctor **NICOLAS IPUZ PEÑA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: 
Auxiliar Judicial G.02

Revisó: 
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abnl3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

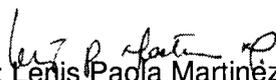
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

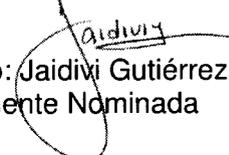
H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **050012502000202102125-01**, seguido contra **HERCILIA MARÍA RAMÍREZ DELGADO**, por queja formulada por **FABIO DE JESÚS GÓMEZ GIRALDO**, se dictó providencia de fecha **DIECIOCHO (18) de JUNIO de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 30 de abril de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio de la cual se declaró disciplinariamente responsable a la abogada **HERCILIA MARÍA RAMÍREZ DELGADO**, para en su lugar: **DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria frente a las faltas descritas en los artículos 37 numeral 1º y 2º y 35 numeral 3º de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia. **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria de la investigada por la falta contenida en el artículo 35 numeral 4º de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, conforme a las razones contenidas en este proveído. **IMPONER** como sanción definitiva **SUSPENSIÓN de cuatro (4) meses** en el ejercicio de la profesión y multa de diez (10) smlmv, suma que por ministerio de la ley se conmina a la disciplinada a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, conforme a lo dicho>>.

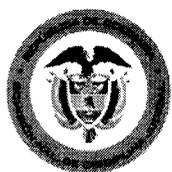
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **4/7/2025**, para notificar a **HERCILIA MARÍA RAMÍREZ DELGADO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: 
Escribiente Nominada

Revisó: 
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

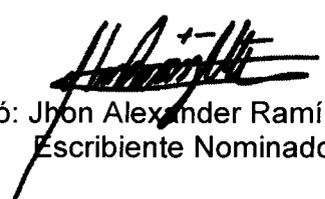
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

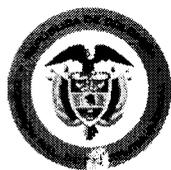
Que en el proceso disciplinario bajo el núm. 110011102000202002488-02, seguido contra el disciplinable **Anny Cruz Tovar, Yeraldin Vásquez Polanco Y Diana Dimelza Torres Muñoz**, por queja originada de **Oficio por el Juzgado 16 de Familia de Bogotá**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), que dispuso:« **PRIMERO: REVOCAR** la sentencia del 22 de julio de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se declaró disciplinariamente responsable a las abogadas **ANNY CRUZ TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.720.854 y portadora de la tarjeta profesional No. 241.239 del Consejo Superior de la Judicatura, **DIANA DIMELZA TORRES MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.988.572 y portadora de la tarjeta profesional No. 154.911 del Consejo Superior de la Judicatura y **YERALDIN VÁSQUEZ POLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.446.281 y portadora de la tarjeta profesional No. 307.554 del Consejo Superior de la Judicatura, (...), para en su lugar **ABSOLVER** a las disciplinadas de la responsabilidad endilgada, por las consideraciones referidas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025), para notificar a **Yeraldin Vásquez Polanco, Diana Dimelza Torres Muñoz Y Carlos Alberto Ortega Barbosa en calidad de defensor de confianza de Yeraldine Vásquez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **730012502000202200894-02** seguido contra Sonia Cecilia Lozano Gamboa juez sexta de ejecución de penas y medidas de seguridad de Ibagué, por queja formulada por compulsas de copias juzgado 29 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá, con fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve: «primero: negar la solicitud de nulidad invocada por los recurrentes. **Segundo:** confirmar la sentencia proferida el 6 de junio de 2024, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, declaró disciplinariamente responsable a la doctora Sonia Cecilia Lozano Gamboa, en calidad de juez 6° de ejecución de penas y medidas de seguridad de Ibagué, conforme con lo previsto en el artículo 242 de la ley 1952 de 2019, por la infracción al deber descrito en el numeral 1° del artículo 153 de la ley 270 de 1996, ante el incumplimiento de lo establecido en el numeral 8° del artículo 199 de la ley 1098 de 2006, falta calificada como grave a título de culpa grave, siendo sancionada con **suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.**»

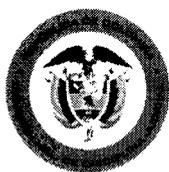
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **04/07/2025**, para notificar al Dr. **Fernando Méndez González** en su calidad de defensor vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. **520011102000202000402-01**, seguido contra **Roberto Mutis Puyana**, por queja formulada por **Compulsa de Copias Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pasto Sala Laboral**, se dictó providencia de fecha **veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 11 de diciembre de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, mediante la cual sancionó al abogado **Roberto Mutis Puyana**, con **OCHO (8) MESES de suspensión en el ejercicio profesional**, tras considerarlo responsable de vulnerar el deber contemplado en el artículo 28 numeral 6 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta del artículo 33 numeral 8 de la misma norma, a título de dolo.

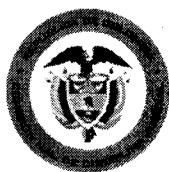
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **04/07/2025**, para notificar al Dr. **Roberto Mutis Puyana**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **050012502000202202517-01** seguido contra Elvis Fernando Bejarano Rovira, por queja formulada por compulsas de copias juzgado segundo penal del circuito de turbo, con fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve: «**primero. Confirmar** la sentencia dictada el 28 de noviembre de 2023 por la comisión seccional de disciplina judicial de Antioquia, que sancionó con suspensión por el término de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión al abogado Elvis Fernando Bejarano Rovira, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 39, en concordancia con el numeral 4 del artículo 29 de la ley 1123 de 2007, contraria a los deberes profesionales que tratan los numerales 14 y 19 del artículo 28 de la misma norma, a título de dolo.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **04/07/2025**, para notificar al Dr. **Elvis Fernando Bejarano Rovira** y el Dr. **Julio Cesar Gaviria Gómez en calidad de defensor** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.